

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL** identificado con cédula de ciudadanía 27.213.217

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00008383
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	27 de junio de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0250
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Curcuel Vereda: San Ignacio Municipio: Guachucal Departamento: Nariño Celular: 3145902790 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió oficio de citación No. 32252016417 a la última dirección conocida del investigado, el cual cuenta con devolución por "No Reclamado", por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

*Fuiste
completo
sirve.*

**RESOLUCIÓN No.00008383
(27/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0250, adelantado en contra del (la) señor (a) ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL, identificado (a) con C.C. No. 27.213.217”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.213.217, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “Curcuel 22” ubicado en la vereda San Diego, del municipio de Guachucal, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 7416 de 2022 y 11653 del 2022 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0250, se formularon cargos mediante acto No. 404 del 7 de septiembre de 2022, el cual fue notificado personalmente el 4 de noviembre de 2022.

Posteriormente, mediante acto No. 384 del 16 de diciembre de 2024, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó al interesado el 25 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución No. 00005336 del 15 de mayo de 2025, se resolvió imponer sanción de multa al investigado, dicho acto administrativo no pudo ser notificado al (la) señor (a) ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL, dentro del término de tres (3) años contemplados por la norma para que opere el fenómeno de la caducidad.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 19 de junio de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3692778 del 19 de junio de 2022.
2. Registro Único de Vacunación No. 5035076 del 11 de julio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es

Fisico

**RESOLUCIÓN No.00008383
(27/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0250, adelantado en contra del (la) señor (a) ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL, identificado (a) con C.C. No. 27.213.217”

menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 19 de junio de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. – REVOCAR la Resolución No. 00005336 del 15 de mayo de 2025 dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio NAR.2.32.0-82.001.2022-0250 por la no vacunación contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “Curcuel 22” ubicado en la vereda San Diego, del municipio de Guachucal, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del proceso de la referencia, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 27.213.217.

TERCERO. – Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0250, adelantado en contra del (la) señor (a) ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintisiete (27) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz

**RESOLUCIÓN No.00008383
(27/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0250, adelantado en contra del (la) señor (a) ELVIRA DEL ROSARIO CUASTUMAL, identificado (a) con C.C. No. 27.213.217”

Vb. Bo.: Angélica María López Díaz